

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de 2021

Proceso No 2018-0431

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la actora.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. No condenar en costas y perjuicios de acuerdo a lo solicitado.
4. Ordénese el desglose del documento base de la ejecución a costa de la parte demandante.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

<p>JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 02 HOY 09 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p>ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA</p>
--